

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-03 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TEL. 8866329

**RESOLUCIÓN N° 88 DE 2018
MANIZALES, 06 DE ABRIL DE 2018**

POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA

La suscrita inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado **4465-2018** se procede a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que a la Inspección de Policía de la Comuna Palogrande se allego con fecha del 23 de marzo de 2018 la orden de comparendo con la siguiente información:

COMPARENDO	17-001-8117
INCIDENTE:	106430
FECHA:	23 DE MARZO DE 2018
LUGAR DEL COMPORTAMIENTO	COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD.
INFRACTOR	MAURICIO CALVO ALZATE
IDENTIFICACION	1.053.800.099
TELÉFONO:	NO REGISTRA
DIRECCIÓN:	NO REGISTRA
HECHOS:	EL CIUDADANO AGREDE CON UN PUÑO AL SEÑOR AGUSTIN RINCON.
DESCARGOS	

Que el señor **MAURICIO CALVO ALZATE**, no se presentó ante la autoridad competente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del comparendo para objetar la medida y exponer las razones por las cuales no estaba de acuerdo con la aplicación de la multa señalada en la orden de comparendo.

Que dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo, no solicitó a la autoridad de Policía que se conmute la multa por la participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. Ni se evidenciaría la realización del pago de la multa durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del comparendo por lo tanto no hay descuento por pronto pago.

Que la Inspección de Policía considera como cierta la información contenida en la Orden de Comparendo y no se vislumbra actuación susceptible de nulidad en tal procedimiento, además que el presunto infractor no agotó ninguna de las posibilidades establecidas en el artículo 180 de la Ley 1801 de 2016.

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE

CARRERA 20 No. 71-03 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TEL. 8866329
Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que el señor **MAURICIO CALVO ALZATE**, identificado con la C.C. No. **1.053.800.099**, incurrió en el comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público en el Art 27 numeral 3 de la ley 1801 de 2016.

SEGUNDO: IMPONER MEDIDA CORRECTIVA correspondiente a la MULTA TIPO TRES al señor **MAURICIO CALVO ALZATE**, identificado con la C.C. No. **1.053.800.099**, equivalente a diez y seis (16) salarios mínimos legales vigentes, correspondiente a CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESO MTE. (\$416.662), los cuales deberá consignar en la cuenta de Ahorro de Bancolombia N. 623-790151-45- Municipio de Manizales Nit. 890801053-7, y hacer llegar la copia de consignación a la Inspección Once Urbana de Policía.

TERCERO: INFORMAR al infractor que:

a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al infractor que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión.

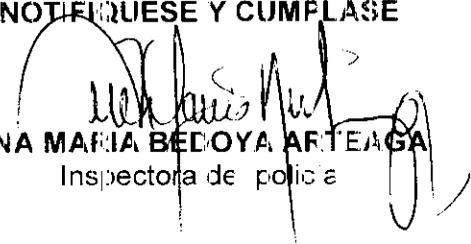
b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

CUARTO: Una vez liquidadas y comunicadas, si las multas no fueren pagadas dentro del mes siguiente se reportara la existencia de la deuda al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y así mismo deberá reportar el pago de la deuda.

QUINTO: NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

SEXTO: RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora de policía

Beatrix Eugenia Gómez Escobar



Secretaría de **Gobierno**

INSPECCION URBANA DE POLICIA - COMUNA PALOGRANDE
CARRERA 20 No. 71-03 SEDE COMUNAL ALTA SUIZA – PISO 2 MANIZALES TEL. 8866329

AUTO DE EJECUTORIA

Procédase a la ejecutoria de la Resolución 88 del 06 de abril de 2018, teniendo en cuenta que la decisión fue notificada en Estrados y no se presentaron recursos. Expediente 4465-2018.

Manizales, 06 de abril de 2018

CUMPLASE


ANA MARÍA BEDOYA ARTEAGA
Inspectora Once Urbana de Policía



ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
Alcaldía de Manizales Ciudad Manizales

